



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR

COPIA

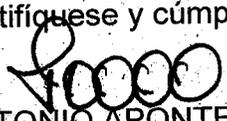
Valledupar, nueve (9) de marzo de dos mil veinte (2020)

ASUNTO: ACCIÓN DE TUTELA
DEMANDANTE: SAÚL ALFONSO LONDOÑO CASADIEGO
DEMANDADO: JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO DE VALLEDUPAR
RADICADO: 20-001-23-33-000- 2020-00047-00
MAGISTRADO PONENTE: JOSÉ ANTONIO APONTE OLIVELLA

Por reunir los requisitos legales, ADMÍTASE la acción de tutela presentada por SAÚL ALFONSO LONDOÑO CASADIEGO, a través de apoderado judicial, contra el JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR, para que se protejan los derechos fundamentales y los demás que se consideren vulnerados, en consecuencia:

1. Notifíquese al Juez Segundo Administrativo del Circuito de Valledupar, doctor Víctor Ortega Villareal, a la Agencia Nacional de Minería, Corporación Autónoma Regional del Cesar - CORPOCESAR y Municipio de San Martín (en su condición de demandados en la acción popular objeto de la presente acción de tutela), éstos últimos por tener interés en las resultas del proceso, o a quienes hagan sus veces, por el medio más expedito y eficaz, para que en el término improrrogable de dos (2) días se pronuncien sobre los hechos y pretensiones del escrito de tutela, si lo consideran pertinente.
2. Por Secretaría, oficiése al Juez Segundo Administrativo del Circuito de Valledupar, para que en el término improrrogable de dos (2) días, se sirva rendir un informe detallado acerca de las decisiones adoptadas al interior de la acción popular adelantada por el señor SAÚL ALFONSO LONDOÑO CASADIEGO, contra la Agencia Nacional de Minería, Corporación Autónoma Regional del Cesar - CORPOCESAR y Municipio de San Martín, con indicación de los recursos que se hubieren interpuesto.
3. Téngase como prueba los documentos allegados con la solicitud de tutela.
4. Téngase al doctor JAIME ANTONIO ESCOBAR ESCOBAR, como apoderado judicial de SAÚL ALFONSO LONDOÑO CASADIEGO, en los términos y para los efectos a que se contrae el mandato presentado.
5. Cópiese y notifíquese a las partes por el medio más eficaz, personalmente, vía fax, o por comunicación telefónica.

Notifíquese y cúmplase


JOSÉ ANTONIO APONTE OLIVELLA
MAGISTRADO